



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 26 de Marzo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000055-2021/JNAC/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000037-2021/GTH/SGAL/RENIEC (25MAR2021) emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Carta N° 005-2021/SG/SINTRARENIEC (28ENE2021), el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - SINTRARENIEC, presentó pliego petitorio y comunicó la conformación de la Comisión Negociadora que participará en la negociación colectiva representando a los trabajadores para lo cual se han designado a seis miembros titulares;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2020, se dictó disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público; sin embargo, a través del artículo Único de la Ley N° 31114, publicado el 23 enero 2021, el citado Decreto de Urgencia N° 014-2020 fue derogado;

Que la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del documento del visto señala que en cumplimiento del Principio de Legalidad la Entidad deberá actuar en estricto cumplimiento de lo prescrito en el artículo 28° la Constitución Política del Perú en el cual se reconoce a los trabajadores el derecho a la Negociación Colectiva; asimismo, analiza que resulta de aplicación a la presente negociación colectiva la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil vigente a partir del 05 de julio de 2013 y su Reglamento General; así como –supletoriamente el T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-92-TR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre de 1992;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la representación de la parte empleadora, estará a cargo de las personas designadas por el Titular de la Entidad para tal efecto; precisando también que la Comisión que se conforme no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 49° del acotado cuerpo legal, la designación de los representantes de los empleadores se deberá efectuar en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos



los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, a efectos de poder iniciar de manera válida la negociación colectiva, se hace menester designar a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Comisión Negociadora representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a los que se les deberá delegar las facultades necesarias para ejercer de manera eficaz la representación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Comisión Negociadora representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la que estará conformada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

1. Señora Blanca Flor Rosas Agurto, Gerente de Talento Humano.
2. Señora Eliana Mercedes Bardalez Del Aguila, Gerente de Planificación y Presupuesto.
3. Señora Giovana Sara Jessen Vigil, Gerente de Registros de Identificación.
4. Señora Mariella Patricia Zagarra Flores, Jefe del Gabinete de Asesores.
5. Señor Jenny Luz Arango Aramburú, Gerente de Asesoría Jurídica (e).

Miembros Suplentes:

1. Señorita Monica Lourdes Lopera Coronel, Sub Gerente de Personal.
2. Señor Williams Freddy Chirinos Portugal, servidor de la Sub Gerencia de Presupuesto.
3. Señor José Adrián Hurtado Guevara, Gerente de Operaciones Registrales.
4. Señora Gladis Virginia Cachay Espino, Asesor del Gabinete de Asesores.
5. Señorita Gianina Karoll Rojas Oviedo, Sub Gerente de Asuntos Laborales (e).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, será la encargada de entablar negociación colectiva con la Comisión Negociadora representante de los Trabajadores, designada por el Sindicato Nacional de Trabajadores del RENIEC – SINTRARENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora representante del RENIEC, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo y todos los actos relativos a la etapa de arbitraje en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/bra